



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de 2020

Rad. No. 005-2020-00647-00

En virtud de que la presente demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **OTONIEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, en contra de **CARLOS HUMBERTO PABÓN RODRÍGUEZ, NELSON ESAÚ REYES MORENO, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 y ss del C.G.P.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación en la forma prevista por los artículos 290 Y SS del C.G.P.

Previamente a proceder con el decreto de la medida cautelar, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$20.605.600,00 (Num. 2°, Art. 590 del C. G. del P.).

RECONOCER personería para actuar al abogado **DARÍO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO**, como apoderado judicial del extremo actor, conforme los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 87
Fijado hoy 23 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90972aa4d0c89ad26b9596d975a12ceac219651e34ef1ebc067a5ecc8ee762f8**

Documento generado en 20/11/2020 06:48:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>